

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-462-00, P-263-01, P-171-02, P-541-02, P-479-02, P-001-03, P-055-03, y;

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16º del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-462-00, P-263-01, P-171-02, P-541-02, P-479-02, P-001-03, P-055-03.

Artículo 2º: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese a los Departamentos Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.



Agrim. Mabel ALVAREZ de LOPEZ
Dirección de Catastro e Información
Territorial

DISPOSICIÓN Nº 22 /04 DCeIT